

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DEPARTAMENTO DE SALUD

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES (PPI)" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N 12016

RECOLETA,

166 NOV. 2016

VISTOS:

- 1- El Convenio "Programa de Prestaciones Institucionales (PPI)" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la llustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 23 de Febrero de 2016.
- 2.- La Resolución N° 808 de fecha 30 de Marzo de 2016, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa de Prestaciones Institucionales (PPI)"
- 3.- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- APRUEBESE, Convenio denominado, "Programa de Prestaciones Institucionales (PPI)" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la llustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe y cubrirá las prestaciones correspondientes al año 2016, en conformidad a su cláusula duodécima.
- 3.- IMPUTESE, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2016.- Centro de Costo: 16.65.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE

DJJ/HNM/Ñ/MCHS/TAT/PFF

1140008

SECRETARIO MUNICIPAL

CHILE





En Santiago, a 23 de febrero de 2016, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, tercer piso, Comuna de Independencia, representado por su Director (T. y P.) DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Municipalidad se compromete a entregar en el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) las siguientes acciones de VIF y MI:

PRESTACIONES 2016	ARANCEL	No	PRECIO ANUAL
Violencia I de la companya de la com	2016 (\$)	Prest.	(\$)
Violencia Intrafamiliar – VIF Trat.Mensual)	12.424	770	9.566.343
Maltrato Infantil (Trat. Mensual)	11.365	373	4.239.168
TOTAL			13.805.511

SEGUNDA: El Servicio de Salud pagará a la Municipalidad la suma anual de **\$13.805.511** (trece millones ochocientos cinco mil quinientos once pesos) siendo responsabilidad de la Municipalidad distribuir y transferir a cada Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, de su dependencia, los respectivos flujos de fondos de acuerdo a las actividades realizadas por cada uno de ellos.

TERCERA: La suma a que se refiere la cláusula precedente será pagada por el Servicio en los meses de abril, julio, octubre y diciembre contra prestaciones entregadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES, específicamente en la sección "otras prestaciones". El monto del pago se ajustará a la producción ejecutada por el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) y no podrá ser superior al monto total anual.

CUARTA: La Municipalidad deberá registrar las actividades realizadas en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa, de presentarse algún inconveniente para efectuar estos registros, deberá ser informado por escrito al Servicio.

El Servicio no financiará, bajo circunstancia alguna, actividades no contratadas, no ejecutadas o no registradas en el Sistema de Registro SIGGES.

QUINTA: Para la entrega de las Prestaciones de Salud Mental la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental (COSAM), establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de Salud de la Comuna.

SEXTA: La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) comunal, a cumplir las siguientes funciones:

- Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistémica de los problemas de salud de alta complejidad;
- 2. Las prestaciones deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio;
- 3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud, CECOF, otros.

SÉPTIMA: Los medicamentos que se requieren en la atención de psiquiatría y salud mental de niños y adolescentes serán entregados al Centro de Salud Comunitario de Salud Mental (COSAM), desde la farmacia del Hospital Roberto del Río, según botiquín y mecanismo acordado entre ambos establecimientos.

El Hospital Roberto del Río llevará un registro mensual, valorizado, de los fármacos entregados al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), cuya suma trimestral se descontará de la cuota que corresponda al mes de pago

Los medicamentos que se requieren en la atención de psiquiatría y salud mental de adultos serán entregados al Centro Comunitario de Salud Mental desde la farmacia del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak, según botiquín y mecanismo acordado entre ambos establecimientos.

El Instituto Psiquiátrico D. José Horwitz Barak llevará un registro mensual, valorizado, de los fármacos entregados al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), cuya suma trimestral se descontará de la cuota que corresponda al mes de pago.

OCTAVA: El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias, y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

NOVENA: FONASA efectuará una función de monitoreo, control, fiscalización, evaluación y seguimiento de las prestaciones financiadas, con el objeto de resguardar el cabal cumplimiento de la normativa legal vigente y de las obligaciones que emanan del presente instrumento.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- > Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- > Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control, fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio.

DÉCIMA: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en el Recursos Humano, actividades de autocuidado y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente

UNDÉCIMA: Las estipulaciones contenidas en el presente instrumento deberán ajustarse, cuando procediere, a las instrucciones que imparta al efecto el Ministerio

DÚODÉCIMA: El presente contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe y cubrirá las prestaciones

Las partes podrán acordar la prórroga del presente convenio, la que deberá ser solicitada por "la Municipalidad" hasta el 30 de noviembre de 2016, ante lo cual el Servicio deberá estudiar esa solicitud y podrá acceder a ella, de ser procedente, y estar acorde con los intereses del Servicio.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.

La personería de don Daniel Jadue Jadue, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 30 de noviembre de 2012. Por su parte la personería del DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS para representar al Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta del Decreto 155/2015 del Ministerio Jel D SALUD WET, SALUD WET,

DIRECTOR (T. F.

D. DANIEL JADUE JADUE ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS DIRECTOR (T. y P.) SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Orane ado.



000808 *30.03.2016 RESOLUCION EXENTA Nº

ervicio de alud Dirección METROP

Asesoría Jurídica

Nº 848.-

ASESOR

JURIDICO

REF.:425/16.-

29/03/16

VISTOS:

Santiago,

1. M. DE KEUULETA CENTRAL DE DOCUMENTACIÓ FECHAO 4 ABR. 2016 PASA A

C/COPIA:

ID. DOC. NY057 Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley Nº 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo Nº 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento general de la ley Nº 19.378; en el decreto supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto Nº 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y en resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

 Que, mediante Memorándum N° 59 de 29 de Enero de 2016 de Subdirectora (T. y P.) de Gestión Asistencial, dirigido a Jefe de Asesoría Jurídica de este Servicio, se ha solicitado la elaboración de Convenios para Programa de Prestaciones Institucionales (PPI), relativo a acciones de Violencia Intrafamiliar (VIF) y Maltrato Infantil (MI).

2. Que, los referidos convenios tienen un carácter anual y tienen por objetivo financiar las prestaciones indicadas en punto anterior en los Centros Comunitarios de Salud Mental Familiar (COSAM) comunales, de los Municipios de su

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta han suscrito un "Convenio para ejecución de Programa de Prestaciones Institucionales (PPI)." para el año 2016.

RESUEL VO:

1. Apruébase el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta para la ejecución de "Programa de Prestaciones Institucionales (PPI)." para el año 2016, cuyo texto es el

En Santiago, a 23 de febrero de 2016, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, tercer piso, Comuna de Independencia, representado por su Director (T. y P.) DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Municipalidad se compromete a entregar en el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) las siguientes acciones de VIF y MI:

PRESTACIONES 2016	ARANCEL	Ио	PRECIO ANUAL
	2016 (\$)	Prest.	(\$)
Violencia Intrafamiliar – VIF Trat.Mensual)	12.424	770	9.566.343
Maltrato Infantil (Trat. Mensual)	11.365	373	4.239.168
TOTAL			13.805.511

SEGUNDA: El Servicio de Salud pagará a la Municipalidad la suma anual de \$13.805.511 (trece millones ochocientos cinco mil quinientos once pesos) siendo responsabilidad de la Municipalidad distribuir y transferir a cada Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, de su dependencia, los respectivos flujos de fondos de acuerdo a las actividades realizadas por cada uno de ellos.

TERCERA: La suma a que se refiere la cláusula precedente será pagada por el Servicio en los meses de **abril, julio, octubre y diciembre** contra prestaciones entregadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES, específicamente en la sección "otras prestaciones". El monto del pago se ajustará a la producción ejecutada por el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) y no podrá ser superior al monto total anual.

CUARTA: La Municipalidad deberá registrar las actividades realizadas en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa, de presentarse algún inconveniente para efectuar estos registros, deberá ser informado por escrito al Servicio. El Servicio no financiará, bajo circunstancia alguna, actividades no contratadas, no ejecutadas o no registradas en el Sistema de Registro SIGGES.

QUINTA: Para la entrega de las Prestaciones de Salud Mental la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental (COSAM), establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de Salud de la Comuna.

SEXTA: La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) comunal, a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistémica de los problemas de salud de alta complejidad;

2. Las prestaciones deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio;

3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud, CECOF, otros.

SÉPTIMA: Los medicamentos que se requieren en la atención de psiquiatría y salud mental de niños y adolescentes serán entregados al Centro de Salud Comunitario de Salud Mental (COSAM), desde la farmacia del Hospital Roberto del Río, según botiquín y mecanismo acordado entre ambos establecimientos.

El Hospital Roberto del Río llevará un registro mensual, valorizado, de los fármacos entregados al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), cuya suma trimestral se descontará de la cuota que corresponda al mes de pago

Los medicamentos que se requieren en la atención de psiquiatría y salud mental de adultos serán entregados al Centro Comunitario de Salud Mental desde la farmacia del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak, según botiquín y mecanismo acordado entre ambos establecimientos.

El Instituto Psiquiátrico D. José Horwitz Barak llevará un registro mensual, valorizado, de los fármacos entregados al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), cuya suma trimestral se descontará de la cuota que corresponda al mes de pago.

OCTAVA: El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias, y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

NOVENA: FONASA efectuará una función de monitoreo, control, fiscalización, evaluación y seguimiento de las prestaciones financiadas, con el objeto de resguardar el cabal cumplimiento de la normativa legal vigente y de las obligaciones que emanan del presente instrumento.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- > Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- > Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control, fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio.

DÉCIMA: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en el Recursos Humano, actividades de autocuidado y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento.

UNDÉCIMA: Las estipulaciones contenidas en el presente instrumento deberán ajustarse, cuando procediere, a las instrucciones que imparta al efecto el Ministerio de Salud en el ejercicio de sus facultades.

DÚODÉCIMA: El presente contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe y cubrirá las prestaciones correspondientes al año 2016. Las partes podrán acordar la prórroga del presente convenio, la que deberá ser solicitada por "la Municipalidad" hasta el 30 de noviembre de 2016, ante lo cual el Servicio deberá estudiar esa solicitud y podrá acceder a ella, de ser procedente, y estar acorde con los intereses del Servicio.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.

La personería de don **Daniel Jadue Jadue**, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 30 de noviembre de 2012. Por su parte la personería del DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS para representar al Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta del Decreto 155/2015 del Ministerio de Salud

2. Imputase el gasto que irroga el del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

RUJA

DIRECTOR

METROPOL

DR. ALEONSO JORQUERA ROJAS

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCION:

- Dirección SSMN
- Ministerio de Salud División de At. Primaria
- Municipalidad
- Subdirección Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Dirección de Atención Primaria SSMN
- Jurídica SSMN
- Of de Partes SSMN

Transcribe fielmente

THANSARD TO FIELMENTE

MINISTRO DE FE CLAUDIO HERRERA SANHUEZA